

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Portugal, Supremo Tribunal de Justicia

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH: Colombia es responsable por desaparición forzada de Arles Edisson Guzmán Medina ocurrida en Medellín.** En la Sentencia del caso Guzmán Medina y otros Vs. Colombia, notificada hoy, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que el Estado es responsable por la desaparición forzada del señor Arles Edisson Guzmán Medina, así como por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, en perjuicio del señor Arles Edisson Guzmán Medina y sus familiares. Además, la Corte declaró la violación del derecho a conocer la verdad, a la integridad personal y a la protección de la familia, en perjuicio de sus familiares. En el presente caso el Estado realizó un reconocimiento de responsabilidad internacional. **El resumen oficial de la Sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la Sentencia puede consultarse [aquí](#).** Los hechos del presente caso tuvieron lugar en Medellín en el 2002 y se dieron en el marco del “plan de recuperación social” que tuvo diversos operativos militares en la Comuna 13, entre ellos el conocido como la “Operación Orión”, el cual comenzó en la madrugada del 16 de octubre de 2002 y se prolongó hasta el 22 de octubre y fue una operación entre el Ejército Nacional y el Bloque Cacique Nutibara (BCN) en el cual se dieron desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, atentados contra la vida y la integridad personal, amenazas de muerte, y desplazamientos de los habitantes de la comuna indicada. Con posterioridad a la “Operación Orión”, en un proceso de consolidación de esta, el Bloque Cacique Nutibara ingresó a la Comuna 13 y se volvió el grupo hegemónico y continuaron con expulsiones, desplazamientos y desapariciones forzadas, y un alto número de inhumaciones clandestinas, específicamente en los sectores

de “La Arenera” y “La Escombrera”. Al momento de los hechos, Arles Edisson Guzmán Medina tenía 29 años de edad, estaba casado y vivía con Luz Enith Franco Noreña. El 30 de noviembre de 2002, aproximadamente a las 7:30 p.m., dos hombres vestidos de civil en un taxi llegaron al lugar donde se encontraba trabajando el señor Guzmán Medina, quien conversó brevemente con ellos, y le indicó a su esposa que debía irse con estos hombres para responderles unas preguntas. Luz Enith mostró su preocupación ante este hecho, y uno de los hombres le indicó que Arles Edisson debía ir con ellos porque las preguntas se las haría su “patrón”. Arles Edisson procedió a ingresar al taxi y desde entonces, se desconoce su paradero. En la jurisdicción interna se abrieron distintos procesos para investigar los hechos ocurridos el 30 de noviembre de 2002. A la fecha, todavía no se ha logrado determinar el paradero del señor Guzmán Medina. La Corte Interamericana estableció que, en virtud del reconocimiento de responsabilidad internacional hecho por el Estado, su jurisprudencia constante en materia de desaparición forzada y de los hechos probados, da por acreditado que la sustracción y posterior desaparición forzada del señor Guzmán Medina, es atribuible a las BCN quienes actuaban con colaboración de autoridades estatales. Al respecto, la Corte resalta que, en su reconocimiento de responsabilidad, el Estado señaló que es razonable inferir que los crímenes cometidos por el BCN, en este caso, son atribuibles al Estado colombiano. Lo anterior debido a que los hechos se presentaron en un contexto comprobado de relacionamiento entre agentes estatales y grupos paramilitares en la fase de consolidación de la “Operación Orión”. Además, indicó que hay una coincidencia entre el modus operandi del BCN y las circunstancias de la desaparición. Además, la Corte concluyó que el Estado violó los derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial, al derecho a conocer la verdad respecto a lo sucedido con el señor Arles Edisson Guzmán Medina. Asimismo, la Corte concluyó que a raíz de esta situación, Luz Enith Franco Noreña, esposa del señor Guzmán Medina y sus familiares, sufrieron daños a la integridad personal y a la protección de la familia. Adicionalmente, respecto a la señora Luz Enith, este Tribunal indicó que respecto a la labor de búsqueda de su esposo, los Estados tienen la obligación de realizar acciones para reconocer y garantizar la labor de las mujeres buscadoras en la prevención e investigación de la desaparición forzada de modo tal que dicha labor sea ejercida sin obstáculos, intimidaciones o amenazas, asegurando la integridad personal de las mujeres buscadoras. En razón de las violaciones declaradas en la Sentencia, la Corte ordenó diversas medidas de reparación. La composición de la Corte para la emisión de la presente Sentencia fue la siguiente: Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente (Uruguay); Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Nancy Hernández López (Costa Rica); Verónica Gómez (Argentina) Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Rodrigo Mudrovitsch (Brasil). El Juez Humberto Antonio Sierra Porto de nacionalidad colombiana, no participó en la tramitación del presente caso ni en la deliberación y firma de esta Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 y 19.2 del Reglamento de la Corte.

- **Corte IDH realizará visita in situ al Territorio Yanomami en Brasil y audiencias de supervisión de cumplimiento en Brasilia.** Una delegación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos realizará una visita in situ al Territorio Yanomami en Brasil, en el marco de las medidas provisionales otorgadas en el Asunto Miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami, Ye'kwana y Munduruku. **Vea la Resolución de Medida Provisional [aquí](#).** La delegación estará compuesta por el Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente de la Corte y la Jueza Nancy Hernández López, acompañados por el Secretario del Tribunal, Pablo Saavedra Alessandri y la Abogada de Secretaría, Rita Lamy. La visita se desarrollará en los territorios indígenas entre los días 23 al 25 de octubre de 2023. Posteriormente, se desarrollará durante los días 26 y 27 de octubre, Audiencias de Supervisión de Sentencias en los siguientes casos: Herzog y otros Vs. Brasil, Empleados de la Fábrica de Fuegos Artificiales de Santo Antonio de Jesús Vs. Brasil y Caso Favela Nova Brasilia Vs. Brasil. Las Audiencias de Supervisión contarán con una delegación compuesta por el Presidente, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, el Vicepresidente, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot y la Jueza Nancy Hernández López, acompañados por el Secretario del Tribunal, Pablo Saavedra Alessandri, la Directora de la Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Corte, Gabriela Pacheco Arias y la Abogada de Secretaría, Agostina Cichero. Estas audiencias son de carácter privado. Durante la visita a Brasil la delegación mantendrá reuniones con diversas autoridades del Estado. Se informará periódicamente sobre las actividades de esta visita a través de los canales oficiales de la Corte IDH.

OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia calendario de audiencias públicas del 188 Período de Sesiones.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anuncia el [calendario](#) de audiencias públicas para su 188º

Período de Sesiones, que se llevará a cabo del 30 de octubre al 10 de noviembre de 2023 en Washington, D.C. Las 33 audiencias públicas programadas para este Período de Sesiones tendrán lugar del 6 al 10 de noviembre, en formato presencial, en la sede de la CIDH, en Washington DC. Durante estas audiencias, se abordarán diversas cuestiones relacionadas con los derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes, pueblos indígenas, afrodescendientes, personas defensoras, periodistas, personas LGBTI, personas privadas de libertad y personas con discapacidad, en países miembros de la OEA y en la región. Por su parte, dos serán sobre seguimiento a casos en trámite ante la CIDH y una sobre seguimiento a medidas cautelares. Además de las audiencias públicas, se llevarán a cabo eventos abiertos al público en el marco del 188º Período de Sesiones: Conmemoración del Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas - 2 y 3 de noviembre (Ver [aquí](#)). Lanzamiento del Informe "Derechos Humanos de Personas Migrantes y Refugiadas Venezolanas" - 8 de noviembre (de 6:00 PM a 7:30 PM). Lanzamiento del Informe "Cierre de espacios democráticos en Nicaragua" - 9 de noviembre (de 6:00 PM a 7:30 PM). Todas las audiencias y reuniones se grabarán para efectos pertinentes, según el Artículo 68 del Reglamento de la CIDH. Las mismas serán públicas y se transmitirán a través de las cuentas institucionales de Facebook, YouTube y Twitter. Las personas interesadas podrán asistir libremente a las mismas sin necesidad de registro previo, sujeto a los límites del espacio donde se realizarán las audiencias. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema dejó sin efecto una sentencia que ordenó al Estado liquidar a un diplomático sumas en dólares -en concepto de gastos médicos en el exterior- a pesos según la cotización al momento de efectuados.** La Corte Suprema de Justicia dejó sin efecto una sentencia que ordenó al Estado liquidar a un diplomático sumas en dólares -en concepto de gastos médicos en el exterior- a pesos según la cotización al momento de efectuados y no a tiempo de liquidación. En el caso, el Estado Nacional fue condenado al funcionario la suma de U\$D 81.501,49 por los gastos médicos que realizó entre noviembre y diciembre de 2003 por la súbita y grave enfermedad de su hija menor, encontrándose en el extranjero prestando servicios en el Consulado de la República Argentina en la Ciudad de Shanghai, República Popular China. En la etapa de ejecución de esa sentencia, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal revocó la decisión de primera instancia y ordenó que la liquidación del crédito debía efectuarse computando el tipo de cambio del dólar estadounidense a la fecha de cada uno de los pagos. Para los camaristas, “se colige entonces que, para cumplir con la sentencia firme referida, la conversión a pesos debe realizarse según el tipo de cambio vigente al momento en que se efectuaron los gastos reconocidos y no al momento de la liquidación”. Contra tal pronunciamiento, el actor interpuso recurso extraordinario que fue concedido. En este escenario, la Corte dejó sin efecto la decisión apelada en la causa “Álvarez, Armando David c/ EN - Mº RREECI y C - Cancillería – resol. 1702/05 s/ proceso de conocimiento”. “En efecto, el fallo en examen dio primacía a lo accesorio en detrimento de la condena principal, desconociendo de este modo la cosa juzgada; y afectó el derecho de propiedad del acreedor pues sujetó el cálculo del crédito a un tipo de cambio histórico prescindiendo, de ese modo, de los valores reales al momento del pago”, concluyeron los ministros. Por unanimidad, el máximo tribunal afirmó que la decisión de Alzada “no se condice con lo decidido en el pronunciamiento que se pretende ejecutar en el que se reconoció el derecho del actor a percibir -en concepto de reintegro de gastos médicos- la suma de U\$D 81.501,49”. “En efecto, el fallo en examen dio primacía a lo accesorio en detrimento de la condena principal, desconociendo de este modo la cosa juzgada; y afectó el derecho de propiedad del acreedor pues sujetó el cálculo del crédito a un tipo de cambio histórico prescindiendo, de ese modo, de los valores reales al momento del pago”, concluyeron los ministros.
- **La Corte Suprema desestimó un planteo del Ministerio de Trabajo en el que se negaba a entregar información relativa a los organismo y/o instituciones bajo su órbita de control, en los que se haya dispuesto la intervención.** En la causa "Fundación Poder Ciudadano c/ EN - M Producción y Trabajo de la Nación s/ amparo ley 16.986", el máximo tribunal desestimó un planteo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en el marco de un amparo impulsado por la Fundación Poder

Ciudadano para acceder a datos públicos. La ONG solicitó información sobre los organismo y/o instituciones bajo la órbita de control de la cartera en los que se haya dispuesto la intervención (administrativa o judicial) desde 2015 y sobre las personas que fueron contratadas y/o instituciones desde el momento en que la intervención dio inicio, señalando para cada una de ellas: nombre y apellido, DNI, fecha de contratación y/o designación, modo de contratación y/o designación, cargo, categoría y/o grado y agrupamiento. Frente al vencimiento de los plazos legales sin obtener respuesta, Poder Ciudadano presentó un reclamo por incumplimiento ante la Agencia de Acceso a la Información Pública. El ministerio, por su parte, remitió una respuesta por correo electrónico, pero el peticionario la consideró incompleta, por lo que volvió a reclamar ante la Agencia. Sostuvo, entre otras omisiones, que no se había mencionado y detallado cuáles eran las contrataciones o designaciones solicitadas. El Ministerio apeló esa decisión, pero los jueces Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti desestimaron ese planteo: "Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)". Ese reclamo fue rechazado por extemporáneo, por lo que Poder Ciudadano presentó un amparo para que se le entregara la información pública solicitada. En primera instancia se hizo lugar al reclamo y se condenó al Ministerio a entregar la información solicitada dentro del plazo de 15 días. Esa decisión fue confirmada posteriormente por la Sala V de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal. El Ministerio apeló esa decisión, pero los jueces Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti desestimaron ese planteo: "Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)".

Estados Unidos (AP/RT):

- **Juez multa a Trump con 5,000 dólares por no haber obedecido orden de borrar publicación de sitio web.** El expresidente Donald Trump fue multado con 5.000 dólares el viernes después de que su despectivo mensaje publicado en redes sociales sobre una empleada clave de la corte en su juicio por fraude civil en Nueva York permaneciera en el sitio web de su campaña durante semanas después de que el juez ordenara borrarlo. El juez Arthur Engoron evitó por ahora declarar a Trump en desacato, pero se reservó el derecho a hacerlo —y posiblemente incluso a encarcelar al precandidato presidencial republicano— si vuelve a violar una orden que prohíbe a los participantes en el caso atacar personalmente al personal del tribunal. Engoron dijo en un fallo por escrito que Trump está “mucho más allá de la etapa de ‘advertencia’”, pero que sólo lo multaría con una cantidad nominal porque se trataba de una “primera violación” y porque los abogados de Trump dijeron que la publicación en el sitio web había pasado inadvertida. “No se equivoquen: futuras violaciones, ya sean intencionadas o no, someterán al infractor a sanciones mucho más severas, que pueden incluir sanciones financieras más elevadas, declarar a Donald Trump en desacato al tribunal y posiblemente encarcelarlo”, escribió Engoron en una orden de dos páginas. Se enviaron mensajes a los abogados de Trump y a un portavoz de su campaña en busca de comentarios sobre la sentencia. El abogado de Trump, Christopher Kise, culpó a la “gran maquinaria” de la campaña presidencial de su cliente por permitir que una versión de su publicación borrada de las redes sociales permaneciera en su sitio web, y señaló que había sido un descuido involuntario. Fue borrada del sitio web el jueves por la noche después de que Engoron se las señaló a los abogados del exmandatario. Trump, que volvió a la corte el martes y el miércoles tras asistir los tres primeros días de la semana pasada, no estuvo en la sala del tribunal el viernes. Fuera de las sesiones de esta semana, dirigió su enemistad contra Engoron y la fiscal general de Nueva York, Letitia James, cuya demanda por fraude se dirime en el juicio civil. Ninguno de los dos está cubierto por la orden mordaza de Engoron. Engoron, sin embargo, dijo que la responsabilidad recae en última instancia en Trump, incluso si fue alguien de su campaña quien no eliminó el mensaje ofensivo. Le dio 10 días a Trump para pagar la multa. “Quiero dejar claro que Donald Trump sigue siendo responsable de la gran maquinaria aunque sea una gran maquinaria”, señaló Engoron después de discutir el asunto con los abogados de Trump antes de que se reanudaran los testimonios el viernes por la mañana. Engoron emitió una orden mordaza limitada el 3 de octubre que prohibía a todos los participantes en el caso desprestigiar a su personal después de que Trump criticó a la principal asistente legal Allison Greenfield en un post en la plataforma Truth Social. El juez ordenó a Trump que borrara la publicación, que hacía una insinuación infundada sobre la vida personal de la funcionaria, y advirtió de “graves sanciones” en caso de incumplimiento.
- **Google pagará más de 1 millón de dólares a una ejecutiva por discriminación de género.** Google LLC tendrá que pagar 150.000 dólares (142.000 euros) a Ulku Rowe, directora de ingeniería de Google Cloud, por el dolor y el sufrimiento causado por el tratamiento diferenciado que le dispensó debido a su género, así como 1 millón de dólares (945.000 euros) en daños punitivos, según lo decidió este viernes

un jurado en EE.UU., reporta Bloomberg. Rowe esgrimió que Google la había discriminado, pagándole una compensación menor que a sus pares masculinos en situación similar y contratando a un hombre menos calificado, en vez de ofrecerle a ella la promoción, cuando era la candidata más calificada. Además, la ejecutiva argumentó que, a raíz de sus quejas por estas acciones discriminatorias, la empresa tomó represalias contra ella, degradándola a una categoría inferior. Rowe ganaba alrededor de 750.000 dólares (709.000 euros) al año, mientras que algunos de los empleados recibían más de 1 millón de dólares (945.000 euros) al año. Sin embargo, los miembros del jurado sostuvieron que Rowe no demostró que Google le pagara menos que al menos a dos de sus colegas masculinos. Opinión de Google. "Nos complace que el jurado haya determinado que a la Sra. Rowe se le ha pagado y nivelado de manera justa [...], y que, posteriormente, no se le negó ningún ascenso", enfatizó el portavoz de Google Courtenay Mencini. Asimismo, dijo que la empresa no reconoce que Rowe "fuera discriminada por su género o fuera objeto de represalias por expresar preocupaciones sobre su salario, nivel y género". Veredicto unánime. Rowe expuso que se sentía "ensombrecida" por una compensación y un trato injustos debido a su género, algo que el jurado de ocho personas confirmó. "Este veredicto unánime no sólo valida las acusaciones de maltrato por parte de Google de la señora Rowe, sino que también envía un mensaje rotundo de que la discriminación y las represalias no serán toleradas en el lugar de trabajo", explicó la abogada Cara Greene de Outten & Golden. Se trata del primer caso de discriminación salarial presentado contra Google desde 2018, cuando cientos de trabajadores del gigante tecnológico declararon huelgas masivas para exigir medidas más severas para lograr la equidad salarial de género, al tiempo que protestaron contra la conducta sexual inapropiada por parte de algunos altos ejecutivos de la empresa.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo declara que el salario mínimo interprofesional se aplica a los representantes de comercio y profesiones análogas por cuenta ajena.** La Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha declarado, en sentencia del 10 de octubre, que el salario mínimo interprofesional (SMI) se aplica en la relación laboral especial de las personas que intervienen en operaciones mercantiles sin asumir el riesgo y ventura, regulada por el Real Decreto 1438/1985, de 1 de agosto. Confirma así el criterio adoptado por la Sala de lo Social de del TSJ de Andalucía (Granada). El Tribunal Supremo parte de la trascendencia constitucional del salario (artículo 35.1 de la Constitución), así como de su relevancia para el Derecho de la Unión Europea, como lo revela la reciente Directiva 2022/2041, de 19 de octubre de 2022, sobre unos salarios mínimos adecuados en la Unión. También recalca que los reales decretos anuales fijan el SMI para "para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios". Por otro lado, el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional, que definió aquel salario como la "garantía salarial mínima de los trabajadores por cuenta ajena establecida en el artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores", refiriéndose expresamente a la vinculación del salario mínimo interprofesional con "las relaciones laborales de carácter especial". Asimismo, el artículo 12 del RD 1438/1985 dispone que son aplicables en el ámbito de la relación laboral especial los derechos y deberes laborales "básicos" reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores. Y, entre tales derechos básicos, el artículo 4.2 f) de dicho Estatuto hace referencia a la remuneración "legalmente establecida". La sentencia llega a la conclusión de que, conforme a las normas mencionadas, la noción de remuneración legalmente establecida presupone lógicamente el obligado respeto a la cuantía del SMI.

Reino Unido (RT):

- **Jueza obliga a abortar a una niña de 11 años víctima de violación.** Una jueza del Reino Unido obligó a una niña de 11 años víctima de una violación a abortar pese a que la menor quería tener el bebé porque eso la hacía sentir "especial" y le daría una razón para no ir a la escuela. Según documentos judiciales derivados de una audiencia privada del mes pasado, que hicieron públicos esta semana medios locales, la víctima, identificada como AZ, fue violada por un menor de 14 años que conoció en la Red y unas semanas más tarde por otro de la misma edad. "Quedó embarazada después de ser violada por un chico de 14 años que conoció en Internet cuando tenía 10 años, el 18 o el 21 de mayo de 2023", afirmó la jueza del Tribunal Superior de Londres Emma Arbuthnot. "El 11 de junio de 2023 fue violada por otro chico de 14 años, pero no la dejó embarazada", agrega el fallo. Durante la audiencia, la niña manifestó que el embarazo, de 14 semanas y seis días en ese momento, la hacía sentir "especial" y le daría una excusa para no tener que regresar a la escuela. "Cuando le explicaron los riesgos de continuar con el embarazo, AZ dijo que estaba 'feliz' de estar embarazada y que quería continuar con él", declaró la magistrada. "Un

factor importante en la toma de decisiones de AZ fue que el nacimiento de un niño garantizaría que no tuviera que regresar a la escuela", destacó. Sin embargo, una junta de salud solicitó que la interrupción del embarazo "sería lo mejor para ella", argumentando que la menor "carecía de competencia" y parecía "muy idealista y poco realista". "Sus opiniones implicaban un 'pensamiento mágico ingenuo' en su enfoque del embarazo", agregó Arbuthnot. El Tribunal dio la razón a los peritos y ordenó a la niña someterse a un aborto, que estaba previsto para esta semana. Si bien la familia aceptó el veredicto, la magistrada advirtió que "la madre le dijo a la trabajadora social que existía el riesgo de que, si se interrumpía el embarazo de AZ, ella simplemente saldría y quedaría embarazada nuevamente". "Por alguna razón, los padres no parecen poder evitarlo", subrayó.

Suiza (Swiss Info):

- **La Corte Federal anula la condena de 15 años a Erwin Sperisen , exjefe de la policía guatemalteca.** Tras la decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), el Tribunal Federal ha anulado la sentencia dictada en 2018 por el Tribunal de Justicia del Cantón de Ginebra y le ha devuelto el caso. El Supremo federal acepta parcialmente el recurso de revisión presentado por el exjefe de la Policía Nacional de Guatemala, que se apoyaba en la sentencia dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos el 13 de junio de 2023. El TEDH consideró que la presidenta del Tribunal de Justicia de Ginebra había creado una apariencia de parcialidad antes del juicio celebrado en abril de 2018. Estrasburgo consideró que Erwin Sperisen había sufrido una violación de su derecho a ser juzgado por un tribunal imparcial. El TEDH basó su decisión en los comentarios realizados por la presidenta del Tribunal de Justicia en relación con una solicitud de puesta en libertad en 2017. Había declarado que los cargos contra el acusado eran suficientes y hacían probable que fuera condenado. El caso fue devuelto al Tribunal de Ginebra para que pueda reanudar la investigación en la fase en la que se encontraba el proceso a principios de octubre de 2017. El Tribunal Supremo Federal no se pronunció sobre la puesta en libertad de Erwin Sperisen.

Rusia (Reuters):

- **Un tribunal prorroga la detención de una periodista estadounidense hasta el 5 de diciembre.** El lunes se prorrogó hasta el 5 de diciembre la detención preventiva de una periodista ruso-estadounidense acusada de infringir la legislación rusa sobre agentes extranjeros. Alsu Kurmasheva es periodista en Praga de Radio Free Europe/Radio Liberty (RFE/RL), financiada por el Congreso de Estados Unidos y designada por Rusia como agente extranjero, lo que significa que recibe financiación extranjera para actividades que Rusia considera políticas. El abogado de Kurmasheva, Edgar Matevosján, declaró a Reuters que consideraba la decisión del tribunal de Kazán "demasiado dura" y manifestó su intención de recurrirla. Kurmasheva es la segunda periodista estadounidense detenida y acusada en Rusia desde el inicio de su guerra en Ucrania, que ha hundido las relaciones entre Moscú y Washington a su nivel más bajo en más de 60 años. Tras la detención en marzo de Evan Gershkovich, periodista del Wall Street Journal, acusado de espionaje, que él niega, casi todos los demás periodistas estadounidenses abandonaron Rusia. Washington ha instado repetidamente a otros estadounidenses a marcharse. El Departamento de Estado de Estados Unidos declaró la semana pasada que el proceso contra Kurmasheva parecía "otro caso de acoso del gobierno ruso a ciudadanos estadounidenses". El Kremlin lo negó y calificó el comentario de inapropiado. Kurmasheva, que tiene pasaportes estadounidense y ruso, entró en Rusia el 20 de mayo para hacer frente a una emergencia familiar, dijo RFE/RL. Mientras esperaba su vuelo de regreso el 2 de junio, fue detenida y se le confiscaron los pasaportes. Fue multada por no registrar su pasaporte estadounidense ante las autoridades rusas, y acusada la semana pasada de no registrarse como agente extranjero, un delito que conlleva hasta cinco años de prisión. El término "agente extranjero", que tiene connotaciones de espionaje propias de la Guerra Fría, se ha aplicado en Rusia a organizaciones, periodistas, activistas de derechos humanos e incluso artistas, y conlleva un estrecho control gubernamental y una montaña de trámites burocráticos. RFE/RL ha pedido la liberación inmediata de Kurmasheva para que pueda reunirse con su marido y sus dos hijos.

Irán (20 Minutos):

- **Un tribunal condena a seis y siete años de prisión a las dos periodistas que contaron la muerte de Mahsa Amini.** Un tribunal iraní ha condenado en principio a seis y siete años de cárcel a las periodistas Elahe Mohamadi y Niloofar Hamedi por informar de la muerte bajo custodia de la joven kurda-iraní Mahsa

Amini en septiembre del año pasado, supuestamente por llevar mal puesto el velo islámico, en un incidente que desató la mayor ola de protestas populares de la historia reciente de la república islámica. Las dos reporteras han sido condenadas por una variedad de delitos en un caso que todavía pueden presentar ante el Tribunal de Apelaciones. Sin embargo, si esta corte falla en su contra, deberán cumplir la pena de cárcel más larga de las varias a las que han sido condenadas, especifica el comunicado oficial de este domingo recogido por la agencia iraní Mizan. Así las cosas, Mohamadi cumpliría la pena correspondiente al más severo de sus delitos: seis años de cárcel por "cooperar con el hostil Gobierno de Estados Unidos". No obstante, la periodista también ha sido condenada por conspirar para delinquir contra la seguridad del Estado (cinco años de cárcel) y por propagar actividades contra la República Islámica de Irán (un año de cárcel). Niloofar Hamadi cumpliría siete años de cárcel por cooperación con EEUU, pero también ha sido declarada culpable de los otros dos mismos delitos que su colega: conspirar para delinquir contra la seguridad del Estado y por propagar actividades contra la República Islámica de Irán, según el dictamen del Tribunal Revolucionario de Teherán. Hamedi fue la primera periodista en informar sobre el caso de Amini desde el hospital en el que permanecía en coma, difundiendo imágenes de la familia de la joven rodeando la cama del centro sanitario, según recoge el diario The Guardian. Por su parte, Mohamadi escribió un reportaje sobre el funeral de la joven y ha sido acusada por el régimen de recibir entrenamiento como agente extranjero.

Japón (International Press):

- **Tribunal de Tokio absuelve a estadounidense que asesinó a su esposa.** En 2019 el estadounidense Jacob Steven Wilson asesinó a puñaladas a su esposa de 31 años en la entrada de un tribunal de familia adonde la pareja, que estaba en proceso de divorcio, había ido para tratar asuntos referidos a su separación legal. El viernes, el Tribunal de Distrito de Tokio absolvió a Wilson del crimen debido a que era mentalmente incompetente cuando lo cometió, informa la NHK. La fiscalía había solicitado 22 años de prisión. Wilson, de 37 años, fue sometido a una evaluación psiquiátrica que determinó que atacó a su esposa creyendo que si no lo hacía ella y su hijo serían torturados y asesinados. El tribunal reconoció la validez del peritaje que coincidió con otras evidencias presentadas ante el tribunal. Wilson, una persona con esquizofrenia, sufría delirios y alucinaciones auditivas que lo empujaron a cometer el delito, según el fallo.

Pakistán (EFE):

- **Un tribunal imputa a Imran Khan por filtrar documentos confidenciales.** Un tribunal de Pakistán imputó este lunes al ex primer ministro Imran Khan por filtrar documentos confidenciales, una resolución que llega mientras el líder opositor sigue en prisión y critica a la justicia por permitir el regreso de su rival político, el exmandatario Nawaz Sharif, tras cuatro años en el exilio. "El presidente del Pakistan Tehreek-e-Insaf (PTI), Imran Khan, y el vicepresidente, Shah Mahmood Qureshi, han sido imputados en el caso de la Ley de Secretos Oficiales por un tribunal especial establecido en virtud de una ley colonial", informó en un comunicado el partido del exmandatario. El tribunal especial celebró el procedimiento dentro de la prisión en la que ambos políticos opositores permanecen encarcelados. Khan y Qureshi están acusados de haber difundido correspondencia entre la embajada de Pakistán en EE.UU. y las autoridades de Washington, que según el exmandatario probaría la supuesta conspiración para derrocarlo del poder. El ex primer ministro fue derrotado por una moción de censura en abril de 2022 y tuvo que abandonar el Gobierno, y siempre ha culpado a EE.UU. de ser el responsable de su destitución. Washington ha negado tales acusaciones en numerosas ocasiones. Para justificar su teoría, Khan se basó en una carta de la misión paquistaní en Washington en la que, según el exmandatario paquistaní, el funcionario del Departamento de Estado de EE.UU. Donald Lu daba la orden de expulsarlo del poder o afrontar las consecuencias. A pesar de que la veracidad de este documento ha sido negada por el Gobierno paquistaní, Khan fue acusado de todos modos de haber cometido un delito de violación de la Ley de Secretos Oficiales del país. Qureshi, por su parte, era ministro de Exteriores en el gabinete de Khan cuando se hizo público el documento confidencial. La imputación de Khan se produce un día después de que el también ex primer ministro de Pakistán Nawaz Sharif, de la rival Liga Musulmana de Pakistán-N (PML-N), regresase al país asiático tras un exilio autoimpuesto de cuatro años en Reino Unido. Su vuelta fue favorecida por el Gobierno de su hermano, Shehbaz Sharif, sucesor de Khan tras la moción de censura. El PTI ha reprochado duramente a la justicia el trato de favor concedido a Nawaz Sharif, quien huyó de Pakistán pese a estar condenado por varios casos de corrupción. En este sentido, el regreso del que fue tres veces primer ministro paquistaní se produjo después de que el Tribunal Superior de Islamabad

concediese el pasado viernes una fianza preventiva de cinco días a Nawaz Sharif, evitando que pudiera ser arrestado a su llegada. Una vez venza este martes el plazo de la fianza, el exmandatario deberá acudir a los tribunales.

De nuestros archivos:

2 de julio de 2012
Turquía (EFE)

- **Seis años de cárcel para el presidente del Fenerbahce por amañar partidos.** Un tribunal turco condenó hoy a seis años y tres meses de prisión al presidente del Fenerbahce, Aziz Yıldırım, por amañar de partidos y formación de una organización criminal, una sentencia que todavía debe de ser ratificada por el Tribunal Supremo turco. Hasta que la decisión de la Justicia sea firme en última instancia, el tribunal liberó a Yıldırım y a otros tres condenados al tener en cuenta que han pasado el último año en prisión preventiva. La corte también le inhabilitó para presidir o dirigir cualquier club deportivo y le multó con 570.000 euros. El presidente del Fenerbahce es uno de los 93 acusados en un macroproceso que incluye a directivos y jugadores en una red para amañar partidos en la liga turca. Las acusaciones obligaron a la Federación del Fútbol turco a vetar la participación durante la pasada temporada del Fenerbahçe en la Liga de Campeones, donde fue reemplazado por el Trabzonspor.



Estaba amañado

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.